



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/11-2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

CONTENIDO

- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, vista la voluntad del Equipo de Gobierno de amortizar anticipadamente la totalidad del capital pendiente de devolución correspondiente a operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en los últimos años y actualmente en vigor, y visto los Informes emitidos por el Interventor General Municipal, de fecha 2 de marzo de 2020, sobre la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de deuda, y del Informe de fecha 26 de febrero de 2020, con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2019, donde según los cálculos realizados las cuentas de la Corporación presenta un **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** por importe de **21.802.172,69 €** y un **Superávit Presupuestario** por importe de **11.883.092,27 €**, y teniendo en cuenta que a fecha actual no existe ninguna norma en vigor sobre aplicación del Superávit, la Corporación propone la amortización de la totalidad de la deuda, por lo que se hace necesario suplementar la aplicación presupuestaria que a continuación se indica con el fin de dotarla con crédito suficiente para dicho fin.

A fecha actual, 20 de octubre de 2020, el nivel de deuda según capital dispuesto asciende a 5.702.162,80 €. No obstante, habrá que tener en cuenta que dicho importe se reducirá en la cantidad que se vaya amortizando desde el inicio de tramitación del presente expediente (20 de octubre de 2020) y el pago efectivo del mismo, por lo que será necesario reducir del importe indicado anteriormente a los 5.702.162,80 € de deuda actual.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Por estas razones, es necesario, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación de un expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue:



MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de suplementar la aplicación presupuestaria que se ha indicado con el fin de dotarla con el crédito suficiente para poder amortizar anticipadamente la totalidad de los préstamos concertados por el Ayuntamiento que actualmente se encuentran en vigor.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en el suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	5.702.162,80 €

Total Suplemento de crédito

5.702.162,80 €

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **5.702.162,80 €**.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/11-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía indicada, **reduciéndose el mismo en el importe que se haya amortizado durante la tramitación del presente expediente y el pago efectivo del mismo.**

Ciudad Real, 20 de octubre de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2020.10.21 09:46:22
+02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2020, por suplemento de crédito, de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	5.702.162,80 €

Total Suplemento de crédito

5.702.162,80 €

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **5.702.162,80 €**.

No obstante, habrá que tener en cuenta lo indicado en la Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda en relación con el importe a reducir del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por la amortización que se produzca desde el inicio de tramitación del presente expediente (20 de octubre de 2020) y el pago efectivo del mismo.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2020

LA ALCALDESA,

Fdo. Pilar Zamora Bastante





La que suscribe, Interventora Accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2020, en relación con el expediente nº 3/11-2020 de modificación de créditos suplemento de crédito, afectando a la aplicación presupuestaria que se recoge en la Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36 establece que:

1. *"... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. *"... Y los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito"*

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

Además, en el caso que nos ocupa, es una decisión política la amortización de la totalidad de la deuda, quedando así justificada la tramitación de dicho expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

A los efectos de valorar las repercusiones y efectos que establece el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se indica que el suplemento de crédito para amortizar la deuda, al tratarse de un gasto financiero no juega en la estabilidad presupuestaria.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.



Ciudad Real, 20 de octubre de 2020
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

FDO. Carmen Sáenz Mateo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por suplemento de crédito.

VISTO el informe de la Interventora Accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/11-2020 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	5.702.162,80 €

Total Suplemento de crédito

5.702.162,80 €

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **5.702.162,80 €**.

No obstante, habrá que tener en cuenta el importe a reducir del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por la amortización que se produzca desde el inicio de tramitación del presente expediente (20 de octubre de 2020) y el pago efectivo del mismo.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

**CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y**

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS
- 05602668Y
Fecha: 2020.10.21 09:48:55
+02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito num. 3/11-2020, por suplemento de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2020

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



Fdo. Carmen Saenz Mateo



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el/la PLENO en la sesión ORDINARIA el día 29 de octubre de 2020, en su PUNTO QUINTO.- **PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/11-2020 POR SUPLEMENTO DE CREDITO PARA AMORTIZACION ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO CONCERTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por 13 votos a favor, 11 votos en contra de los grupos municipales de UNIDAS PODEMOS (2) Y PP (9), y 1 abstención del grupo municipal de VOX (1), acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, de 26 de Octubre de 2020:

“Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/22043

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/11-2020 POR SUPLEMENTO DE CREDITO PARA AMORTIZACION ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO CONCERTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por suplemento de crédito.

VISTO el informe de la Interventora Accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO
PLENO**

Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/11-2020 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	5.702.162,80 €

Total Suplemento de crédito

5.702.162,80 €

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **5.702.162,80 €**.

No obstante, habrá que tener en cuenta el importe a reducir del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por la amortización que se produzca desde el inicio de tramitación del presente expediente (20 de octubre de 2020) y el pago efectivo del mismo.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA"



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 17/2020

**CERTIFICADO
PLENO**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Ciudad Real a 2 de Noviembre de 2020.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 05/11/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 05/11/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/11-2020 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 30 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2992



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CARMEN SAENZ MATEO, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/11-2020 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2020, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 3 al 23 de noviembre de 2020, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excmo. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintitres de noviembre de dos mil veinte.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/7053

DECRETO

Expediente: AYTOCR2020/26244

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/11-2020, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) rooxfKMW1hx06ac3fkKV



DECRETO

DECRETO

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/11-2020 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 210, de 2 de noviembre de 2020 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/11-2020 por suplemento de crédito cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación</u> <u>presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito</u> <u>extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	5.702.162,80 €

Total Suplemento de crédito

5.702.162,80 €

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 5.702.162,80 €.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/7053

DECRETO

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 25/11/2020

 Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 25/11/2020

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/11-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	5.702.162,80 €

Total Suplemento de crédito

5.702.162,80 €

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **5.702.162,80 €**.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.



Ciudad Real a 24 de noviembre de 2020

LA ALCALDESA

Edo. : Pilar Zamora Bastante.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/11-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito extraordinario
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	5.702.162,80 €

Total suplemento de crédito 5.702.162,80 €.

Financiación.

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 5.702.162,80 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 24 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3274

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>